

CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA", REGIDO POR LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-007.

Nosotros, **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No. 1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; Actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el Señor **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio y residente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador del DNI No. 0605-1982-00708, RTN No. 06051982007081, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA)** tal como se acredita con el testimonio de Escritura Pública Número 24 de fecha 18 de febrero del año 2010, contentiva de la Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil **PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA)**, relacionado con la Resolución No. 0905-2023, en la que acredita el registro en la Base de Datos de empresas Precalificadas para la Construcción de Obras de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y el Instrumento Público número 24 de fecha 03 de marzo de 2022, autorizada por el Notario Arturo Morales Fúnez e inscrita con Matricula 2513531 del 25 de abril del año 2013, del Registro Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien para la suscripción y los efectos legales correspondientes de este Contrato se denominará en lo sucesivo como "**EL CONTRATISTA**"; y quienes conjuntamente nos denominaremos como **LAS PARTES**, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA", REGIDO POR LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-007**, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por "**EL CONTRATANTE**", tras la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-007**, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** la Dirección General de la Policía Nacional a través de la Dirección de Logística, contempló en el Plan Operativo Anual, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA**",



incorporándose al Plan Anual de Compras y Contrataciones correspondiente, en tal razón, en fecha 28 de junio del 2023 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al Proceso de Licitación Pública correspondiente, mediante autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA”, mismo que concluyó con la emisión de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No. 1664-2023 del ocho (8) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA), en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-ORAS-2023-007 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA”, por un monto total de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 3,784, 074.98) valor sobre el cual se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, de no acreditarse debidamente que “EL CONTRATANTE” esté sujeto al régimen de pagos a cuenta y será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: “EL CONTRATANTE” Declara que, con el fin de satisfacer la necesidad presentada, procedió a promover mediante LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-ORAS-2023-007 la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA”, de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación el veintiséis (26) de septiembre del 2023 y la emisión de la RESOLUCIÓN SEDS-No.1664-2023 DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), referente a la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-ORAS-2023-007-CLAUSULA TERCERA: Continúa Declarando “EL CONTRATANTE” que la oferta proporcionada para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA”, adjudicada a “EL CONTRATISTA” cumplió con las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo plasmado en el Pliego de Condiciones para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA”, siendo estas las que se detallan a continuación:

Nº	Descripción de la Actividad	Unid ad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
A	PRELIMINARES				



A-01	1	PERMISO DE CONSTRUCCION	glb	1.00	L78,000.00	L 78,000.00
A-02	2	BODEGA PROVISIONAL	und	1.00	L32,500.00	L 32,500.00
A-03	3	ROTULO DE PROYECTO	und	1.00	L9,488.17	L 9,488.17
A-04	4	ROTULO DE PROYECTO	und	1.00	L9,488.17	L 9,488.17
A-05	5	CORTE Y CONFORMACION A MANO	m3	33.75	L214.50	L 7,239.38
A-06	6	OFICINA PROVISIONAL	und	1.00	L65,000.00	L 65,000.00
A-07	7	REMOCION DE CAPA VEGETAL (INCLUYE ACARREO)	m2	218.10	L173.29	L 37,794.55
A-08	8	MARCADO Y NIVELTEADO	m2	218.10	L35.80	L 7,807.98
A-09	9	DEMOLICION DE PLANCHA DE CONCRETO	m2	9.00	L107.25	L 965.25
A-10	10	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	11.49	L264.10	L 3,034.51
		SUBTOTAL				L251,318.01
B		CIMENTACION				
B-01	11	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	98.73	L835.25	L 82,464.23
B-02	12	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	69.95	L264.10	L 18,473.80
B-03	13	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL CERNIDO DEL SITIO	m3	44.92	L312.00	L 14,015.04
B-04	14	CONCRETO DE LIMPIEZA (150KG/CM) e=5CM	m2	117.05	L276.81	L 32,400.61
B-05	15	ZAPATA CORRIDA 0.70MX0.20M 4#3L, #4@0.15M, CONCRETO 3000PSI	m	94.42	L1,118.88	L 105,644.65
B-06	16	SOBRECIMIENTO DE BLOQUE DE 8" REFUERZO 1#4@C/AGUJERO Y 1#3@C/2 HILADA	m	94.42	L1,198.03	L 113,117.99
B-07	17	ZAPATA CORRIDA 0.40MX0.20M 4#3L, #4@0.15M, CONCRETO 3000PSI	m	35.77	L721.89	L 25,822.01





B-08	18	SOBRECIMIENTO DE BLOQUE DE 8" REFUERZO 1#4@C/AGUJERO Y 1#3@ C/2 HILADA	m	35.77	L1,198.03	L. 42,853.53
B-09	19	MURO DE MAMPOSTERIA	m3	16.30	L3,120.47	L. 50,863.66
		SUBTOTAL				L485,655.52
C		OBRA CIVIL				
C-01	20	SOLERA DE 15X15 CM 4#3 Y #2 @ 15 CM CONCRETO 3000 PSI	m	283.26	L427.48	L. 121,087.98
C-02	21	SOLERA DE 10X10 CM, 2#3 Y #2@15 CM CONCRETO 3000 PSI	m	107.31	L288.85	L. 30,996.49
C-03	22	CASTILLO 15X15 4 N°3 Y N°. 3 @ 15 CONCRETO 3000PSI	m	88.48	L490.85	L. 43,430.41
C-04	23	CASTILLO 25X25 4#4,#3@15 CMS,CONCRETO 3000 PSI	m	20.28	L943.48	L. 19,133.77
C-05	24	JAMBA 15X10, 2#3 Y #2@20 CM, CONCRETO 3000 PSI	m	110.48	L328.90	L. 36,336.87
C-06	25	JAMBA 25.50 X15, 6#3 Y #2@15 CM, CONCRETO 3000 PSI	m	8.40	L600.99	L. 5,048.32
C-07	26	PARED DE BLOQUE DE 15CM REFUERZO HORIZONTAL @3 HILADAS, SISADA	m2	377.09	L641.43	L. 241,876.84
C-08	27	PARED DE BLOQUE DE 10 CM REFUERZO HORIZONTAL @3 HILADAS, SISADA	m2	121.30	L673.95	L. 81,750.14
C-09	28	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m2	116.33	L817.35	L. 95,082.33
C-10	29	FIRME DE CONCRETO REFORZADO e=10CM #2@15CM A/S	m2	208.95	L693.73	L. 144,954.88
C-11	30	ACERA PERIMETRAL CON DIENTE DE ANCLAJE, ANCHO=1 MT	m2	42.20	L843.30	L. 35,587.26





		#2@20CM, 2% PENDIENTE E=10CM							
C-12	31	GRADAS DE MAMPOSTERIA HUELLA DE CONC.	m	48.00	L4,381.72	L. 210,322.56			
		SUBTOTAL				L1,065,607.85			
D		TECHOS							
D-01	32	TECHO DE CANALETA DE 2"x6" Y ALUZINC ONDULADO CALIBRE 26	m2	257.10	L772.29	L. 198,555.76			
D-02	33	5 AISLANTE TÉRMICO PRODEX AP-	m2	257.10	L200.98	L. 51,671.96			
		SUBTOTAL				L250,227.72			
E		ACABADOS							
E-01	34	REPELO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	m2	816.43	L140.60	L. 114,790.06			
E-02	35	REPELO SISADO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 4 CMS, SISAS DE 1"	m2	29.41	L254.28	L. 7,478.37			
E-03	36	PULIDO DE PAREDES e=0.5 CM.	m2	812.15	L145.46	L. 118,135.34			
E-04	37	TALLADO DE ELEMENTOS HASTA 0.15 M	m	51.43	L185.17	L. 9,523.29			
E-05	38	ENCHAPE DE CERAMICA EN PARED, CERAMICA A SER APORBADA POR PROPIETARIO	m2	33.70	L979.67	L. 33,014.88			
E-06	39	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES INTERIORES, INCLUYE SELLADO, SE REQUIERE QUE LA PINTURA SEA CONTRA HONGOS Y BACTERIAS, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, ACABADO UNIFORME. SIMILAR A HIGH ESTÁNDAR	m2	603.69	L115.26	L. 69,581.31			
E-07	40	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES EXTERIORES, INCLUYE SELLADO,	m2	208.46	L125.45	L. 26,151.31			



[Firma manuscrita]



		SE REQUIERE QUE LA PINTURA SEA CONTRA HONGOS Y BACTERIAS, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD. SIMILAR A KORAZA							
E-08	41	PISO DE GRANITO (TERRAZO) 30X30	m ²	215.10	L807.31	L. 173,652.38			
E-09	42	ESMERALDO Y PULIDO Y SELLADO DE PISO DE GRANITO	m ²	215.10	L195.00	L. 41,944.50			
E-10	43	MOLDURA DE GRANITO H=0.10M	m	157.02	L255.78	L. 40,162.58			
E-11	44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO YESO-VINILICO DE 2'X2' COLOR BLANCO LISO.	m ²	218.10	L338.03	L. 73,724.34			
E-12	45	FASCIA DE DUROCK DE 1/2, ESTRUCTURA DE ALUMINIO CAL 22, ACABADO DOS MANOS DE PERMABASE Y LIJADO	m ²	7.46	L1,628.00	L. 12,144.88			
E-13	46	FABRICACION DE ROTULO "BARBERIA-SALON" EN PVC DE 3/4", ALTURA DE LAS LETRAS 0.40M	gib	1.00	L26,000.00	L. 26,000.00			
E-14	47	FABRICACION DE ROTULO "SASTERIA" EN PVC DE 3/4", ALTURA DE LAS LETRAS 0.40M	gib	1.00	L13,000.00	L. 13,000.00			
		SUBTOTAL				L759,303.24			
F		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							
F-01	48	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS PROVISIONALES	gib	1.00	L13,000.00	L. 13,000.00			
F-02	49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE PVC DE 1/2" SDR	m	38.07	L31.37	L. 1,194.26			
F-03	50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE CPVC DE 1/2" SDR	M	3.80	L48.75	L. 185.25			





Seguridad

Gobierno de la República

HONDURAS



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

F-04	51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 2" SDR-41	m	11.39	L96.59	L. 1,100.16
F-05	52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 4" SDR-41	m	97.68	L252.06	L. 24,621.22
F-06	53	CAJAS DE REGISTRO EXTERIOR DE 0.60X0.60X0.60	Und	14.00	L4,547.87	L. 63,670.18
F-07	54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO ELONGADO SIMILAR A OLYMPUS, AHORRATIVO.	Und	3.00	L9,037.82	L. 27,113.46
F-08	55	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PEDESTAL SIMILAR A OLYMPUS O2 DE INCESA STANDAR, INCLUYE GRIFO CROMADO DE ALUMINIO Y BRONCE	und	3.00	L9,303.28	L. 27,909.84
F-09	56	DISPENSADOR PORTARROLLOS PARA PAPEL HIGIENICO DE ACERO INOXIDABLE	Und	3.00	L2,977.65	L. 8,932.95
F-10	57	DISPENSADOR DE JABÓN DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVATORIO	Und	3.00	L2,035.15	L. 6,105.45
F-11	58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLADERAS 2" DE PISO	m	4.00	L410.32	L. 1,641.28
F-12	59	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE PVC 3" SDR-41	m	24.00	L320.79	L. 7,698.96
F-13	60	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS DE BAÑO CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL DE 1"	m2	12.60	L2,340.00	L. 29,484.00
F-14	61	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE SIMILAR A ROTOPLAST 1100 L	und	1.00	L8,240.60	L. 8,240.60
F-15	62	PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA AGUA POTABLE	m	41.87	L15.46	L. 647.31
G		SUBTOTAL				L221,544.92
INSTALACIONES ELECTRICAS						



G-01	63	PAGO DE KVA Y TRAMITE ENEE	glb	1.00	L51,350.00	L. 51,350.00
G-02	64	INSTALACIONES ELECTRICAS PROVISIONALES	glb	1.00	L13,000.00	L. 13,000.00
G-03	65	POSTE DE CONCRETO DE 30 PIES	und	1.00	L27,680.90	L. 27,680.90
G-04	66	RETENIDA SENCILLA	und	1.00	L4,435.26	L. 4,435.26
G-05	67	TRANSFORMADOR DE 15 KVA SEGUN ESPECIFICACIONES ENEE, INCLUYE PARAROS ESTRUCTURAS SOPORTANTES	und	1.00	L97,450.25	L. 97,450.25
G-06	68	CENTRO DE CARGA DE 30 ESPACIOS	und	1.00	L13,732.21	L. 13,732.21
G-07	69	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELECTRICA, CABLE TRIPLEX 2X6 EN EXTERIOR, 3 THHN #6 EN INTERIOR, INCLUYE MUFA DE 1 1/2"	m	25.00	L242.88	L. 6,072.00
G-08	70	ALIMENTADOR ELECTRICO DESDE PANEL CC-01 A CC-02, 2#6, 1#8, 1#10 TIERRA, DUCTO EMT 1-1/2"	m	15.00	L725.26	L. 10,878.90
G-09	71	CIRCUITO DE FUERZA HASTA 20 AMP, TUBO PVC 1/2"	m	62.00	L331.90	L. 20,577.80
G-10	72	CIRCUITO DE FUERZA HASTA 30 AMP. PVC ELECTRICO 3/4"	m	24.00	L391.31	L. 9,391.44
G-11	73	CIRCUITO DE FUERZA, HASTA 50 AMP, TUBO DE PVC ELECTRICO DE 3/4"	m	10.80	L439.63	L. 4,748.00
G-12	74	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO 20 AMP	und	19.00	L322.73	L. 6,131.87
G-13	75	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO PARA PISO CON PLACA DE BRONCE	und	8.00	L2,106.83	L. 16,854.64
G-14	76	TOMACORRIENTE ESPECIAL DE 30 AMP	und	2.00	L869.02	L. 1,738.04





Seguridad

Gobierno de la Republica



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

G-15	77	TOMACORRIENTE ESPECIAL DE 50 AMP	und	3.00	L918.85	L 2,756.55
G-16	78	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, PVC ELECTRICO 1/2	m	125.50	L330.80	L 41,515.40
G-17	79	INSTALACION DE LUMINARIA 2'X4' LED DIFUSOR PARABOLICO DE 27 CELDAS 120V, 2 TUBOS	und	13.00	L2,016.39	L 26,213.07
G-18	80	INSTALACION DE LUMINARIA 2'X4' LED DIFUSOR PARABOLICO DE 27 CELDAS 120V, 2 TUBOS	und	8.00	L2,016.39	L 16,131.12
G-19	81	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO SPOT, MONTSPOT, MONTAJE SUPERFICIAL, 1200 LUMENES, 15.9W, TERMINADO COLOR BLANCO	und	18.00	L510.02	L 9,180.36
G-20	82	INSTALACION DE LAMPARA DE PARED PARA EXTERIOR SIMILAR A LITH.WALLPACK TWH 250S	und	6.00	L4,767.52	L 28,605.12
G-21	83	INTERRUPTOR VAIVEN (DOS VIAS)	und	1.00	L629.43	L 629.43
G-22	84	INTERRUPTOR TRIPLE	und	1.00	L711.09	L 711.09
G-23	85	INTERRUPTOR DOBLE	und	2.00	L621.86	L 1,243.72
G-24	86	INTERRUPTOR SENCILLO	und	15.00	L547.16	L 8,207.40
		SUBTOTAL DATOS				L419,234.57
H		PUERTAS Y VENTANAS				
H-01	87	P-1 PUERTA ABATIBLE DE ALUMINIO CLARO BLUE 6MM, VIDRIO TIPO NATURAL 6MM, BRAZO HIDRAULICO HALADERA 60CM CERROJO CON LLAVES, INCLUYE SANDBLAST	und	1.00	L32,500.00	L 32,500.00
H-02	88	P-2 PUERTA ABATIBLE DE ALUMINIO PESADO DE 1 3/4"X4" VIDRIO TIPO NATURAL 6MM, BRAZO HIDRAULICO HALADERA 60CM CERROJO CON LLAVES, INCLUYE SANDBLAST	und	2.00	L22,100.00	L 44,200.00





H-03	89	P-3 PUERTA TERMOFORMADA METÁLICA CON MARCO DE MADERA CURADA (0.25m x 2.10m)	und	2.00	L7,800.00	L. 15,600.00
H-04	90	P-4 PUERTA ABATIBLE DE ALUMINIO PESADO DE 1 3/4"X4" VIDRIO TIPO NATURAL 6MM, BRAZO HIDRAULICO HALADERA 60CM CERROJO CON LLAVES, INCLUYE SANDBLAST	und	2.00	L22,100.00	L. 44,200.00
H-05	91	P-5 PUERTA TERMOFORMADA METÁLICA CON MARCO DE MADERA CURADA (0.80m x 2.10m)	und	5.00	L11,050.00	L. 55,250.00
H-06	92	P-6 PUERTA CORREDIZA DE MADERA CON MARCO DE MADERA CURADA	und	1.00	L9,100.00	L. 9,100.00
H-07	93	V-1 VENTANA CORREDIZA DE 2 CUERPOS, 1 CUERPO FIJO Y 2 CORREDIZO Y MARCO DE ALUMINIO NATURAL, VIDRIO CLARO (1.20MX0.60M)	und	3.00	L4,680.00	L. 14,040.00
H-08	94	V-2 VENTANA CORREDIZA DE 2 CUERPOS, 1 CUERPO FIJO Y 1 CORREDIZO Y MARCO DE ALUMINIO NATURAL, VIDRIO CLARO (1.30MX1.10M)	und	2.00	L5,980.00	L. 11,960.00
H-09	95	V-3 VENTANA CORREDIZA DE 3 CUERPOS, 1 CUERPO FIJO Y 1 CORREDIZO Y MARCO DE ALUMINIO NATURAL, VIDRIO CLARO (1.00MX1.10M)	und	3.00	L4,680.00	L. 14,040.00
H-10	96	V-4 VENTANA CORREDIZA DE 2 CUERPOS, 1 CUERPO FIJO Y 1 CORREDIZO Y MARCO DE ALUMINIO NATURAL, VIDRIO CLARO (1.30MX1.10M)	und	3.00	L5,980.00	L. 17,940.00

Seguridad

Gobierno de la República

HONDURAS



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



H-11	97	V-5 VENTANA CORREDIZA DE 2 CUERPOS, 1 CUERPO FIJOS Y 1 CORREDIZO Y MARCO DE ALUMINIO NATURAL, VIDRIO CLARO (1.30MX1.10M)	und	5.00	L5,980.00	L. 29,900.00
H-12	98	BALCONES DE TUBO Y VARILLA DE 1/2" LISA @10CM VERTICAL CON REFUERZO DE PLATINA DE 1X1X3/16 @0.60M HORIZONTAL	m2	6.05	L1,335.10	L. 8,077.36
		SUBTOTAL				L.296,807.36
	J	OTROS				
J-01	99	CALENTADOR DE PASO DE 220V, 50 AMP	Und	1.00	L17,355.65	L. 17,355.65
J-02	10	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	20.00	L264.10	L. 5,282.00
J-03	10	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	m2	218.10	L53.82	L. 11,738.14
		SUBTOTAL				L.34,375.79
		GRAN TOTAL				L3,784,074.98

CLASULA CUARTA: Manifiesta "EL CONTRATANTE" que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a "EL CONTRATISTA" por la

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AREA TECNICA Y DE ALMACENAMIENTO DE LA DIRECCION LOGISTICA", es por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 3,784,074.98) valor sobre el cual se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, de no acreditarse debidamente que "LA CONTRATISTA" esté sujeto al régimen de pagos a cuenta y será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023.-CLASULA QUINTA: Continúa manifestando "EL CONTRATANTE" que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), al Proveedor PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA), afectando la estructura presupuestaria siguiente: Programa 03, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad/Obra 003 Unidad Ejecutora 34, Centro Gestor 3109000005, Fondo 1101, Objeto del Gasto: 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado, dicho pago lo realizará a través de El Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) CLASULA SEXTA:



Handwritten signature.



RETENCIONES. Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: a) De cada estimación presentada por "EL CONTRATISTA" y pagada por concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Retención correspondiente, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; c) Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEPTIMA REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO DE LA OBRA:** Previo a la Orden de Inicio "EL CONTRATISTA" deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento y Garantía de Anticipo de Fondos; 2) Cronograma de Actividades; 3) Programa Detallado de Ejecución de la Obra indicando el costo estimado, debiendo ser aprobado por "EL CONTRATANTE", considerando la opinión del ingeniero que se designe por el Director de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, quien será el encargado de la Supervisión de la Obra; 4) Nómina del Personal Técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo el plan de organización; 5) Los Documentos que acrediten la Disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra; 6) Programa de Contingencia para la Viabilidad del Proyecto; 7) Presupuesto y Plan de Desembolso; y, 8) Los demás que indica el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO.** "EL CONTRATISTA" estará obligado a iniciar las obras contratadas, al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de entrega del anticipo; siempre que previamente se cumpla a cabalidad, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado, en correlación con el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 180 y 181 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE LA OBRA:** Tiempo de Ejecución: **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. Todo lo anterior con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PAGOS:** Manifiesta "EL CONTRATANTE", que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a "EL CONTRATISTA" para lo cual deberá acreditar previo al pago, estimaciones e informes de avance firmados por el Supervisor de la Obra designada por "EL CONTRATISTA", recibido a satisfacción del ente contratante. **ANTICIPO:** "EL CONTRATANTE" entregará a "EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente suscrito y formalizado; b) Que se hayan recibido y aceptado por parte de "EL CONTRATANTE"



las Garantías de Anticipo y Cumplimiento; c) Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. d) Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE", informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por el Ente encargado de la Supervisión; en caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, "EL CONTRATANTE" procederá a exigir su devolución a "EL CONTRATISTA", sin perjuicio de ejecutar de inmediato la garantía de anticipo otorgada, de no cumplir con la devolución.- **PAGO DE LAS ESTIMACIONES: "EL CONTRATANTE",** efectuará pagos a "EL CONTRATISTA", de acuerdo al avance del Proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por "EL CONTRATISTA", revisadas, aprobadas y certificadas por el Ente Supervisor de la Obra. Previo al pago de la primera estimación, "EL CONTRATISTA" deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Todos los pagos se realizarán a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante transferencia SIAFI a favor de la empresa **PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA). CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: a) De cada estimación presentada por "EL CONTRATISTA" y pagada por "EL CONTRATANTE" se deducirá el veinte por ciento (20%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Retención correspondiente, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; c) Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del Proyecto, "EL CONTRATISTA" pagará en concepto de multa pecuniaria, el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. "EL CONTRATANTE"** nombrará al Supervisor de la Obra y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las



[Firma manuscrita]



atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219

del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos

TERMINOS DE REFERENCIA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE

FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Los siguientes documentos constituyen parte del

Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Resolución

de Adjudicación No. 1664-2023, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el

Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)**

Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y

Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)**

Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato

que resulten posteriormente por causas debidamente justificadas, **k)** Documentos de

Precalificación y **l)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"

sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del

Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo

establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquiera aumento o

disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato,

siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes

de cambio emitidas por **"EL CONTRATANTE"**, previa la reserva presupuestaria

correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total

excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una

modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original.

Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran

circunstancias imprevisibles al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera

que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido y previa opinión del

Supervisor de Obras designado. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá

exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto

o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si "EL CONTRATISTA" tuviere atrasos en cualquier

momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a **"EL**

CONTRATANTE", éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en

los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto

de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el

Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante

que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso

debidamente registrado, entre otros) **c)** caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada

y **d)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa

Certificación del Supervisor. **"EL CONTRATISTA"** presentará una solicitud de prórroga

a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva,

expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO. Puede dar lugar a la resolución

del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de Fondos nacionales, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y que en su Artículo 90 dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar las garantías siguientes: a) **Garantía de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 756,814.99); b) **Garantía de Cumplimiento.** "EL CONTRATISTA", una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.567,611.24) Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; c) **Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a "EL CONTRATANTE" a no aceptarla y devolverla a "EL CONTRATISTA". Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de "EL CONTRATISTA", responsable



en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a "EL CONTRATANTE", a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA". El personal de "EL CONTRATISTA" será aprobado, por escrito, por "EL CONTRATANTE" a través del Supervisor de Obras. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. "EL CONTRATANTE", habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **PRIMERA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor de obras y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor de obras emitirá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, "EL CONTRATISTA" deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a "EL CONTRATANTE" el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y de "EL CONTRATANTE", de todo lo cual se levantará un acta. "EL CONTRATANTE", deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA**



**VIGESIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son

causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en la Ley de Contratación del Estado específicamente en los Artículos 127, 128 y 129 que literalmente dicen:

“**ARTÍCULO 127.-** Causas de resolución. Son causas de resolución de los contratos: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; y, 11) Las demás que establezca expresamente el contrato. No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo. **ARTÍCULO 128.-** Resolución imputable al contratista. Cuando la resolución se deba a causas imputables al Contratista, la Administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al Contratista o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan al Contratista. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, el Contratista tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. y **ARTÍCULO 129.-** Resolución imputable a la Administración. El incumplimiento por la Administración de las cláusulas del Contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en esta Ley; en tal caso, el Contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. Cuando así ocurra, el Contratista solicitará a la Administración la resolución del contrato; si ésta no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, el Contratista podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o a un arreglo arbitral. Lo estipulado en esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 121 párrafo 3) de la presente Ley, y los artículos 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:**

INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que





evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las



acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **"EL CONTRATANTE"** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio de **"EL CONTRATANTE"**, con audiencia de **"EL CONTRATISTA"** y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. **"EL CONTRATANTE"** podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** El proveedor contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) **"Práctica Fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) **"Prácticas Coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dadora, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) **"Extorción o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) **"Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar o indirectamente un beneficio o



venta indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2. El Contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicacion ha participado directamente o a traves de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestion. 3. El Contratante, anulara la adjudicacion del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en practicas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitacion o de la ejecucion de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contrato considere satisfactorias para corregir la situacion. 4. El Contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratacion y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolucion firme emitida por la institucion contratante, para lo cual la ONCAE debera hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sancion de suspension del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratacion del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendra el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecucion del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objecion alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asi mismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar practicas fraudulentas, coercitivas, colusorias cualquier otra de las enunciadadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilicitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto el como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupcion, directa o indirectamente o a traves de sus socios, accionistas, integrantes de los organos de administracion, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor publico, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el trafico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** Declaran que cualquier notificacion que deban hacer las partes, sera valida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: **"EL CONTRATANTE"**, Aldea El Ocotal, Francisco Morazan, Comayagüela, M.D.C. telefono 2229-0785 y **"EL CONTRATISTA"**, Colonia America, lote 1A, bloque H-4, casa No.2206, Comayagüela M.D.C. telefono 2234-7216.-



Seguridad



Seguridad

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA TRIGESIMA : ACEPTACIÓN: Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



EL CONTRATANTE

ALLAN FABRICIO FALLOS WILLIAMS



EL CONTRATISTA



Se Recibe Copia Original del Contrato de Obra para la Construcción de servicio para la construcción de áreas técnicas y de almacenamiento de la Dirección Logística. Regido por la Licitación Pública Nacional, No SEDS - LPU - GA - 03RMS-2023-007

